

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

#### AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA

#### **RESOLUCIÓN DSO/1650/2022, de 26 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones del Bono Alquiler Joven (ref. BDNS 629757).**

El artículo 3.12.14 del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Departamento de Derechos Sociales el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en el ámbito de la vivienda, tanto de la promoción pública y privada de vivienda como de la rehabilitación, en el entorno urbano y en el mundo rural.

El artículo 1.2.b) del Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales, dispone que la Agencia de la Vivienda de Cataluña, mediante la Secretaría de la Agenda Urbana y Territorio, queda adscrita a este Departamento.

El Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regula en el Título I el Programa del Bono Alquiler Joven, determina las personas beneficiarias, el límite de ingresos de la unidad de convivencia y la renta máxima mensual, la compatibilidad, la cuantía, el plazo de duración y el acceso a la ayuda, y la gestión mediante entidades colaboradoras.

El artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, dispone que corresponde al presidente o presidenta de la Agencia aprobar las bases reguladoras, las convocatorias y la concesión de subvenciones o prestaciones previstas en los planes para el derecho a la vivienda, y también las que tienen como objetivo la financiación de proyectos y actuaciones en barrios de viviendas públicas que administra o gestiona la Agencia, sin perjuicio de que se pueda delegar la función de conceder las subvenciones o prestaciones en otros órganos de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

La Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la Presidencia de la Agencia, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales de Vivienda, la concesión de las prestaciones para el pago del alquiler y de otras subvenciones o prestaciones de los programas sociales de vivienda previstos en los planes de vivienda, hasta un importe de 100.000 euros.

Con fecha de 22 de abril de 2022 el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suscribió la resolución por la que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana adquiere un compromiso financiero con la Generalitat de Catalunya para atender con fondos estatales la ayuda del Bono Alquiler Joven por importe de 29.000.000 euros en 2022 y otros 29.000.000 euros en 2023.

Con fecha 10 de mayo de 2022 la Generalitat de Catalunya aceptó la transferencia de dichos importes para destinarlos al Bono Alquiler Joven

La Resolución DSO/1422/2022, de 11 de mayo (DOGC núm. 8668, de 16.05.2022), aprueba las bases reguladoras de las subvenciones del Bono Alquiler Joven, de acuerdo con las previsiones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; de los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la propuesta de la Dirección de Programas Sociales de Vivienda,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

CVE-DOGC-B-22150106-2022

Abrir la convocatoria para la concesión mediante concurrencia no competitiva de las subvenciones del Bono Alquiler Joven.

#### —2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución DSO/1422/2022, de 11 de mayo (DOGC núm.8668, de 16.05.2022), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Bono Alquiler Joven.

#### —3 Dotación presupuestaria

El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 29.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria D/480.0001 "A familias" del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña. El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

La financiación del Bono Alquiler Joven se podrá aplicar a esta Convocatoria de acuerdo con la Resolución del 22 de abril de 2022, aceptada el 10 de mayo de 2022 por la Generalitat de Catalunya.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el momento de la resolución de la concesión.

#### —4 Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 8 de junio de 2022 a las 9 horas y finaliza el día 17 de junio de 2022 a las 17 horas.

Las solicitudes se resolverán siguiendo el orden de presentación al registro correspondiente, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación presupuestaria.

No obstante, en el supuesto que la dotación presupuestaria no se agote con las solicitudes presentadas en el plazo previsto, se podrá efectuar una nueva convocatoria.

#### —5 Solicitudes

5.1 La solicitud se presenta mediante impreso normalizado, debidamente formalizado y firmado por la persona solicitante. Debe dirigirse a la Agencia de la Vivienda de Cataluña, debe ir acompañada de la documentación relacionada en la base 8 y se puede de presentar:

a) Electrónicamente a través del web de Trámites de la Generalitat de Catalunya.

<https://habitatge.gencat.cat/bojove>

b) En las bolsas que forman parte de la Red de Mediación para el Alquiler Social o en las oficinas locales de vivienda que colaboran mediante un convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña. En el supuesto de que no se haya constituido una bolsa de mediación para el alquiler social ni exista una oficina de vivienda en un determinado ámbito territorial, las solicitudes se pueden presentar en las dependencias de los servicios de la Agencia de la Vivienda de Cataluña de cada demarcación.

c) En la sede de la entidad titular o administradora de la vivienda, en los casos de arrendatarios de viviendas gestionadas por administraciones o empresas públicas.

d) En la Agencia de la Vivienda de Cataluña, por los medios que establecen el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2 Los modelos de los impresos normalizados de las solicitudes se pueden obtener en las dependencias que se indican en el web [habitatge.gencat.cat](https://habitatge.gencat.cat). <https://habitatge.gencat.cat/ca/inici/>

5.3 Las Oficinas Jóvenes de la Red Nacional de Emancipación Juvenil darán asistencia y asesoramiento en la tramitación del expediente.

#### —6 Período impositivo, ingresos computables e indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC)

CVE-DOGC-B-22150106-2022

De acuerdo con los apartados 3, 4 y 5 de la base 5 del anexo de la Resolución DSO/1422/2022, de 11 de mayo, el período impositivo que se ha de acreditar es el del ejercicio 2020, 2021 o 2022.

Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio que corresponda, son la cuantía que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460).

El indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el ejercicio 2020, 2021 y 2022 es de 7.967,73 euros anuales.

#### —7 Importes máximos de alquiler mensual

De acuerdo con la base 4.1.e) del anexo de la Resolución DSO/1422/2022, de 11 de mayo, el importe máximo de alquiler o renta mensual para la vivienda o el importe máximo del precio de cesión de uso no puede ser superior a los importes siguientes:

Ámbito Metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonés, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 900 euros.

Resto de la demarcación de Barcelona: 650 euros.

Demarcación de Girona: 650 euros.

Demarcación de Lleida: 600 euros

Demarcación de Tarragona: 600 euros.

Les Terres de l'Ebre: 600 euros.

En los supuestos de habitación no puede ser superior a los importes siguientes:

Ámbito Metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonés, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 450 euros.

Resto de la demarcación de Barcelona: 350 euros.

Demarcación de Girona: 350 euros.

Demarcación de Tarragona: 300 euros.

Demarcación de Lleida: 300 euros.

Les Terres de l'Ebre: 300 euros

#### —8 Órganos competentes y plazo de resolución

El órgano instructor de la convocatoria es la persona titular del Área de Ayudas Sociales a la Vivienda, con la colaboración de las oficinas locales de vivienda, las bolsas y las entidades que hayan suscrito un convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña a estos efectos.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales de Vivienda, por delegación del presidente de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, según la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez haya transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2014, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### —9 Notificación y régimen de recursos

De conformidad con el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio; el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

CVE-DOGC-B-22150106-2022

públicas, la notificación de los actos de tramitación y resolutorios de la convocatoria se realizará por medio de la exposición de listas en los tableros de anuncios de las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, y también en los tableros de anuncios de las oficinas gestoras del expediente, en el Tablón electrónico y en la web [habitatge.gencat.cat](http://habitatge.gencat.cat).

Con carácter complementario, también se publicarán las notificaciones mediante procedimientos electrónicos habilitados o los que disponga la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante la persona titular de la Dirección de la Agencia, o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### —10 Producción de efectos

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 26 de mayo de 2022

Carles Sala Roca

Presidente de la Agencia de la Vivienda de Cataluña

(22.150.106)